Expte. Nº 1499 /12.

DICTAMEN A.J. N°..866.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

DE: **ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **DECLARACIÓN DESIERTA – LICITACIÓN POR CONCURSOS DE OFERTAS N° 03/2012 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD" INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN.-**

FECHA: **07/MAYO/2012.-**

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Memorándum (A.J.) DGAF- D.O.C. Nº 0241/2012 de fecha 04 de Mayo de 2012, por la Dirección Operativa de Contrataciones, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, expone cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del Informe de Evaluación de fecha 23 de Abril del 2012, elaborada por los miembros del Comité Evaluador, "el pedido de declaración de la licitación desierta se fundamenta en que las ofertas presentadas en dicha licitación, *NO CUMPLEN con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones*, como ser: la empresa WINNER S.R.L., no cumple con los documentos requeridos para proceder a la adjudicación respectiva (no presenta carta de autorización del fabricante de las hojas de seguridad); y asimismo, la empresa PRODOC Protección de Valores S.A., no cumple con los documentos sustanciales solicitados en el PByC....".

Que, en base a lo mencionado precedentemente, resulta aplicable lo estipulado en la **LEY Nº 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 30º DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** que reza: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación, o se aparatara sustancialmente de ellas....".**

POR TANTO, en mérito a lo brevemente expuesto, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existe impedimento legal alguno para su aprobación, por lo que **VUESTRA EXCELENCIA**, puede dictar resolución haciendo lugar a lo solicitado.

ES MI DICTAMEN

María Mirtha Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

5371 07 MAY 2012
12:00

Exp. A.J. N° 1499...../12

DICTAMEN A. J. N°.636.....

A: **DRA. LAURA MENDOZA DE ARBO, DIRECTORA GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF.: **LCO N° 03/2012 " ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD PARA EL INAN".-**

FECHA: **11/ABRIL/2012.**

Con relación a las carpetas presentadas por los oferentes, en el marco del proceso de contratación de referencia, luego de un análisis de las mismas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue

a) **PRODOC PROTECCIÓN DE VALORES S.A. (fs. 01 al 71): No cumple con el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta que debe ser de 90 (noventa) días.**

b) **WINNER S.R.L. (fs. 01 al 79):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones estándar, a excepción de la Constitución de Sociedad, D.D.J.J. art. 40 y Poder del Representante, no obstante, presenta constancia SIPE, por lo que recomendamos su impresión como lo dispone la Res. N° 1915/11 de la DNCP.-

Asi mismo, recomendamos que el Comité de Evaluación, verifique la situación de los oferentes en el Registro de Inhabilitados, además de solicitar que se completen aquellos documentos que no son sustanciales.

ES MI DICTAMEN.-

Sergio Barúa Cubellas
Abogado
Matrícula Nº 6.580
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA TÉCNICA – D.O.C.

DICTAMEN FINANCIERO A.T. / D.O.C. Nº 22/12

A : **DRA. LAURA MENDOZA DE ARBO,** ***Directora General***
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

DE : **ABOG. GUSTAVO CABALLERO,** ***Director***
LIC. ANICIA C. ROMERO A., ***Asesora Técnica***
Dirección Operativa de Contrataciones

REF. : **RATIOS FINANCIEROS DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012** ***"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD" – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.-***

FECHA : ***Asunción,*** 12 de abril del 2012

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de remitir el Análisis de Ratios Financieros practicado a los Balances de las empresas que presentaron carpetas de oferta; en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012** ***"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD"*** **.** Cabe señalar que 02 (dos) empresas fueron objeto de verificación y se analizaron los Balances correspondiente a los 03 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2008-2009-2010), como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.

Hemos recibido las carpetas de oferta, **únicamente para la elaboración del informe de Ratios Financieros y no así para la verificación de los demás documentos**, a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

LOS OFERENTES SON:

1. **WINNER S.R.L.**
2. **PRODOC PROTECCIÓN DE VALORES S.A.**

Adjuntamos a este Dictamen, planilla original de Ratios Financieros que consta de 01 (una) página y 01 (una) carpeta conteniendo las ofertas.

Es nuestro dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
D.O.C.
Fatima Presentado
12 ABR 2012 9:09
Nº 1130

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay

PARAGUAY TODOS

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012"

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD"
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

INDICES FINANCIEROS

RATIO DE LIQUIDEZ: deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años.
ENDEUDAMIENTO: no deberá ser mayor a 0,80; en promedio en los 3 (tres) último años.
RENTABILIDAD: el promedio en los últimos 3 (tres) años, no deberá ser negativo.

EMPRESA Nº 01 WINNER S.R.L.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	4.329.542.872 / 1.463.114.408	2,96	5.726.205.176 / 1.713.443.371	3,34	7.242.925.027 / 1.417.001.684	5,11	**3,80**	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	1.774.201.681 / 5.546.867.180	0,32	1.713.443.371 / 6.735.237.745	0,25	1.728.088.957 / 8.130.124.876	0,21	**0,26**	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	1.079.348.756 / 447.876.670	2,41	1.165.040.612 / 447.876.670	2,60	1.255.195.571 / 447.876.670	2,80	**2,60**	CUMPLE

EMPRESA Nº 02 PRODOC PROTECCIÓN DE VALORES S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	92.384.425 / 0	*	542.665.333 / 321.583.363	1,69	544.943.326 / 138.357.450	3,94	*	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	0 / 93.274.603	0,00	321.583.363 / 544.048.698	0,59	138.357.450 / 566.734.583	0,24	**0,28**	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	-6.725.397 / 100.000.000	-0,07	129.174.175 / 100.000.000	1,29	205.648.534 / 100.000.000	2,06	**1,09**	CUMPLE

***OBS: LA EMPRESA OFERENTE "PRODOC PROTECCIÓN DE VALORES S.A." NO CUENTA CON PASIVO CORRIENTE, ES DECIR, SEGÚN BALANCE OBTENIDO A TRAVÉZ DEL SIPE, NO PRESENTA DEUDAS A CORTO PLAZO EN EL PERIODO FISCAL AÑO 2008; POR LO TANTO NO SE PUEDEN HALLAR EL INDICE DE LIQUIDEZ, PARA EL MENCIONADO PERIODO, TAMPOCO NOS PERMITE HALLAR EL PROMEDIO. NO OBSTANTE, AL NO CONTAR CON DEUDAS EN EL AÑO 2008, PODEMOS CULMINAR QUE SI POSEIA LIQUIDEZ, POR LO TANTO PODEMOS CONCLUIR QUE CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN.

Lic. Anicia C. Romero
Asesora Técnica
D.O.C. - M.S.P. y B.S.